



ORDENANZA N° 5101/91.-

**V I S T O:**

El expediente N° 018-V-91; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que a fojas 1 del expediente visto, se agrega nota de fecha 31 de Julio del corriente año, mediante la cual el señor FEDERICO VILLAR, solicita autorización por vía de excepción para la instalación de una tornería rubro 2, en el local ubicado en la calle Picun Leufú 296 de esta Ciudad.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Ordinaria N° 11, celebrada por el Cuerpo con fecha 02 de Agosto del corriente año, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su envío al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidan las áreas técnicas correspondientes.-

Que a fojas 5/6 vuelta se expiden favorablemente las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, conforme a lo solicitado por este Honorable Concejo Deliberante, mediante nota N° 633-HCD-91.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Especial N° 22, celebrada por el Cuerpo / con fecha 28 de septiembre del corriente año, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Se-  
-----cretaría que corresponda, a otorgar Licencia Co-  
mercial para la explotación del rubro "TORNERIA", en el local  
ubicado en la calle Picun Leufú N° 296 de esta Ciudad, al se-**

**///2.-**

*[Handwritten signature and official stamp]*  
Secretaría de Gobierno  
Intendencia Municipal



Por FEDERICO VILLAR, DNI. N° 11.539.849, como excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631).-

ARTICULO 2º) La autorización concedida en el Artículo precedente, es de carácter PROVISORIA y por el término de TRES (3) años, quedando sujeta a posibles denuncias del vecindario por inconvenientes que pueda ocasionar dicha actividad. Como así las maquinarias a utilizar deberán estar instaladas alejadas de las medianeras y sobre tacos de goma para evitar la transmisión de vibraciones. La actividad deberá desarrollarse dentro del predio, quedando prohibido la ocupación de la vía pública.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES / DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expediente N° 018-V-91).-

ES COPIA:  
1sz.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

ANTONIO [Signature]  
Secretario Gral. Concejo Deliberante  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5101/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1915/91
EXPTE N° 018-V-91 HCD.
OBS.: